

JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil trece (2013)

MEDIO CONTROL	DE	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE		ALEXIS ANDRÉS PANIAGUA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO		FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RADICADO		05001-33-33-024-2013-00037-00
ASUNTO		INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SE INADMITE** la demanda de la referencia, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. A folio 20 de la demanda en el acápite de "VII ANEXOS" se indica que se allega el poder para actuar, revisando los anexos de la demanda se observa que el poder relacionado no se encuentra dentro de los mismos, por tal motivo se deberá allegar el poder del cual se hace referencia en la demanda.

2. De conformidad con el inciso 2º del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda demanda deberá contener "Los que se pretenda, expresado con precisión y claridad", observando la pretensión literal B (folio 77), se encuentra que no existe claridad en el nombre de quien se solicita el lucro cesante, por lo tanto se deberá aclarar dicha pretensión.

3.

Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento a los requisitos exigidos, se aportará copia para el traslado.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ELENA CADAVID RAMÍREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO el auto
anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario

